



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00368-2024
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN TÉCNICO RADIOLOGO CON DESTINO AL CUERPO MÉDICO FORENSE DE LA CIUDAD DE VIEDMA - LICITACIÓN PRIVADA N°017/24
Movimiento Número	VI-00368-2024-I-0089
Descripción	DISPOSICIÓN DECLARA FRACASADO Y SEGUNDO LLAMADO
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 2970/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (05/12/2025 15:09:09)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00368-2024, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 459/25 AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - y Disposición AG N° 1565/2025 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada N° 017/24 tendiente a la contratación del servicio de un técnico en imágenes radiológicas, con destino al CIF de la Primera Circunscripción Judicial.

Que en movimiento N° I-0048 luce la Disposición AG N° 1565/2025, por la que se dispuso el primer llamado y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en movimiento N° I-0050 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que se cursaron invitaciones a participar a distintos prestadores de servicio del rubro mediante Nota N° 522/2025 (movimiento N° I-0051), según constancia de misiva electrónica obrante en movimiento N° I-0052, en cumplimiento con la cantidad requerida en el Reglamento Judicial.

Que en movimiento N° I-0053 luce Acta de Apertura de sobres de fecha 01 de agosto de 2025 en la cual consta que se recibieron cuatro (04) ofertas correspondientes al Sr.



Ferreya Gerardo Gabriel, Srta. Agüero Noelia Belén, Srta. Cafre Jimena y Srta. Haro Infante Laura Belén.

Que en movimiento N° I-0064 tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal mediante Dictamen DAL 1324/2025, por el cual se rechaza por onerosa la oferta del Sr. Ferreya Gerardo Gabriel, conforme lo previsto en el artículo 12 punto 3 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; se declara formalmente válida la oferta de la Srta. Haro Infante Laura Belén, conforme artículo 96 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; y solicita que se intime a la Srtas. Agüero Noelia Belén y Cafre Jimena a subsanar los vicios detectados bajo apercibimiento de tener por desistidas sus ofertas, conforme último párrafo del artículo 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que en virtud de lo aconsejado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL 1324/2025, se remitieron las Notas N° 585/2025 y N° 586/2025 a la Srta. Agüero Noelia Belén y a la Srta. Cafre Jimena vía correo electrónico (movimientos I-0065, 0066, 0067 y 0068) mediante las cuales se las intimó correspondientemente a subsanar los vicios detectados; extremos que sólo cumplimentó la Srta. Agüero conforme consta en el movimiento I-0069.

Que en movimiento N° I-0072 tomó intervención el Cuerpo Médico Forense de la Ier. Circunscripción Judicial, conforme el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y sus modificatorias-, quien concluyó en base a los requisitos explicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que la Tec. Agüero, Noelia Belén y la Lic. Laura Belén Haro Infante no acreditan la experiencia laboral requerida.

Que conforme los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo manifestado por el Cuerpo de Investigación Forense en movimientos I-0072 y 0076 corresponde declarar fracasado el primer llamado del procedimiento y disponer el segundo.

Que en virtud de lo expuesto corresponde: 1) aprobar la Licitación Privada N° 17/24, llevado a cabo para la contratación del servicio de un técnico en imágenes radiológicas, con destino al CIF de la Primera Circunscripción Judicial; 2) rechazar por onerosa la oferta del Sr. Ferreya Gerardo Gabriel, conforme lo previsto en el artículo 12 punto 3 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; 3) tener por desistida la oferta de la Srta. Cafre Jimena, en



los términos del último párrafo del artículo 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; 4) rechazar por inadmisibles las ofertas de la Srta. Agüero Noelia Belén y la Srta. Haro Infante Laura Belén conforme Dictamen DAL 1324/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en los términos del artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias; 5) declarar fracasado el primer llamado a la presente licitación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente y 6) disponer el segundo llamado a Licitación Privada N° 017/24 para los fines indicados.

Que el presente trámite se encuadra a lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 15 y 16 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y sus modificatorias- y las Disposiciones N° 459/25- AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25.

Que en movimiento N° I-0082 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0088).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 17/24, llevada a cabo para la contratación del servicio de un técnico en imágenes radiológicas, con destino al CIF de la Primera circunscripción Judicial.



Artículo 2º: RECHAZAR por onerosa la oferta del Sr. Ferreyra Gerardo Gabriel, conforme lo previsto en el artículo 12 punto 3 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, por los motivos esbozados en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: TENER POR DESISTIDA la oferta de la Srta. Cafre Jimena, en los términos del último párrafo del artículo 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, por los motivos esbozados en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: RECHAZAR por inadmisibles las ofertas de la Srta. Agüero Noelia Belén y la Srta. Haro Infante Laura Belén, conforme Dictamen DAL 1324/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en los términos del artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Artículo 5º: Declarar FRACASADO el primer llamado a la presente licitación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 6º: Disponer el segundo llamado a Licitación Privada N° 017/24 para los fines indicados en el artículo primero de la presente Disposición.

Artículo 7º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.

Artículo 8º: Determinar a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada en forma conjunta por el Contador General o Subcontadora, la Administradora General Subrogante, la Directora de



Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones o su subrogante legal y la Subdirectora de Gestión de Requerimientos y Proveedores y/o la Subdirectora de Requerimientos de Tracto Único/Sucesivo.

Artículo 9º: Registrar, notificar al Sr. Ferreyra Gerardo Gabriel, la Srta. Agüero Noelia Belén, la Srta. Cafre Jimena y la Srta. Haro Infante Laura Belén, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.



LICITACIÓN PRIVADA NRO. 017/24

SEGUNDO LLAMADO

EXPTE. NRO. VI-00368-2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GENERALES Y PARTICULARES



CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 27.430 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en ARCA.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán discriminar en las facturas el importe correspondiente al mencionado impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total liquidado en el mencionado comprobante (Ley Nro. 27.743 y Resolución ARCA Nro. 5614-2024).

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.



4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 modificada por Ley 5792 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.



9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.

b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización - Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.



- e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.
- f) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

13 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del cinco por ciento (5%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 5% del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 5% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.



-
- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
 - b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
 - c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

14 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que "La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.".

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

15- DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

16 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.



17 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.



CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292- VIEDMA (R.N.), el día de de 2025, a las 11:00 HORAS.

II - OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN TÉCNICO RADIOLÓGICO CON DESTINO AL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

III - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en el Anexo I y al Modelo de Contrato -Anexo VI- del presente Pliego de Bases y Condiciones.

IV - DESTINO: CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

V - COSTO ESTIMADO: PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$16.936.154,10), por el término de doce (12) meses de contrato.

VI - FORMA DE COTIZACIÓN:

1.- Modalidad de Sistema de Provisión Abierta: la propuesta se hará a precio unitario por imágenes radiológicas.

2.- En el presente Pliego se consignarán los importes de la siguiente manera:

* Costo unitario por proyección radiológica,

* Este se multiplicará por la cantidad máxima estimada en el plazo de duración del contrato, establecida Cláusula Tercera del modelo de Contrato que como Anexo VI forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.



* El importe resultante se consignará en la columna totales y la sumatoria de esa columna dará el importe total del renglón.

VII - REQUISITOS:

- Título de Técnico Radiólogo.
- Acreditar experiencia laboral en radiología con prácticas sobre cadáveres.
- No estar inhabilitado, ni comprendido en las incompatibilidades de la Constitución Provincial, y las Leyes 5731, L 3550 y D 3475.

VIII - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1- Currículum Vitae detallando estudios cursados, títulos obtenidos, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión, conocimientos y experiencia laboral;
- 2- Copia certificada del título de Técnico Radiólogo;
- 3- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad;
- 4- Constancia de inscripción en ARCA e Ingresos Brutos actualizada;
- 5- DDJJ Ley L 3550 -Adjunta a la presente;
- 6- Certificado Único de Libre Deuda de la Agencia de Recaudación Tributaria;
- 7- Certificado de Antecedentes, expedido por la Policía de Río Negro;
- 8- Certificado de Domicilio en la Provincia de Río Negro, emitido por Policía de Río Negro.
- 9- Firmar en conformidad el Modelo de Contrato (Anexo VII) adjunto al presente.

IX - DETALLE DE LAS TAREAS A REALIZAR: La adjudicataria deberá dar cumplimiento a las tareas descriptas en la Cláusula Primera del modelo de contrato que como Anexo VII forma parte del presente.



X - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Por el término de doce (12) meses, conforme la Cláusula Segunda del modelo de contrato que como Anexo VI del presente Pliego de Bases y Condiciones.

XI - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Según lo detallado en la Cláusula Primera del modelo de contrato que como Anexo VI forma parte del presente.

XII - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial sita en calle Laprida N° 292, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, conforme la Cláusula Tercera del modelo de contrato que como Anexo VI forma parte del presente.

XIII - CONDICIÓN DE PAGO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes de recepcionada en la Administración General, sita en calle Laprida N° 292, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, junto con la documentación detallada en la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato que forma parte del presente.

XIV - RÉGIMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS: Conforme Cláusula Cuarta del modelo de contrato que como Anexo VI forma parte del presente.

XV - MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias- se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato



respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.



**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES - PLANILLA DE COTIZACIÓN -**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Descripción	Cant. Mín. de proyecciones	Cant. Max. de Proyecciones en 12 meses	Precio unitario por proyección radiológica	Importe Total por 12 meses
ÚNICO	<p>Contratación del servicio de un técnico en imágenes radiológicas, con destino al CIF de la Primer Circunscripción Judicial, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo VI integra el presente pliego.</p> <p>Costo estimado del renglón x 12 meses: \$16.936.154,10</p>	40	600	\$ _____	\$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras).



**Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO:

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: SI ___ NO ___ EN TRÁMITE ___

Nro. DE C.U.I.T.: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO:

_____. El mismo
se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos):



**Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550. EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

..... de de

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____



**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES**

- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año 20..... A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos.....
..... (\$.....).- Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nro. 17/24 SEGUNDO LLAMADO, expediente VI-00368-2024. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en el domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la ciudad de, Provincia de Río Negro.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.) Nro. CUIT: _____



**Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES:**

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PRIVADA NRO. 17/24 SEGUNDO LLAMADO, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.) Nro. CUIT: _____



ANEXO VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

MODELO DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

---En la ciudad de Viedma, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General del Poder Judicial, Sferco, Leandro Luciano, -DNI Nro. 26.481.898-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y por la otra el/la Señor/a, DNI Nro....., CUIT Nro....-....., con domicilio legal en calle....., de la ciudad de....., en adelante “EL/LA PROFESIONAL”, formalizan el presente Contrato de prestación de servicios, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL contrata a EL/LA PROFESIONAL para la prestación de servicios como Técnico/a Radiólogo/a para la realización de placas radiográficas requeridas como parte del estudio médico legal en las autopsias a requerimiento del Cuerpo de Investigación Forense de la Primera Circunscripción Judicial, bajo la modalidad de provisión abierta.

Las placas radiográficas se tomarán en la Morgue del Hospital Artémides Zatti sito en calle Guido y Tucumán de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, o en la dependencia que el Cuerpo de Investigación Forense de la Primera Circunscripción Judicial determine, con equipo generador de Rayos X y Digitalizador de imágenes provisto por este Poder.

A los fines del presente contrato se establece por placa radiográfica la aceptada como válida o útil por el personal que forma parte del mencionado Cuerpo. Asimismo, por cada autopsia se tomarán un mínimo de cuatro (4) placas (cráneo, tórax, abdomen, pelvis) para visualizar el estado óseo o las que solicite EL PODER JUDICIAL.



SEGUNDA:

EL/LA PROFESIONAL se encargará de la preparación, mantenimiento e higiene de los distintos espacios físicos y materiales de trabajo correspondientes, antes y después de cada actividad radiográfica, controlará las condiciones operativas del equipo y la correcta utilización de la aparatología, tal cual se expresa en la legislación vigente, con el fin de obtener registros de calidad resultantes de la aplicación de métodos, técnicas y procedimientos de su experticia.

TERCERA:

Días y horarios para la prestación del servicio: EL/LA PROFESIONAL deberá estar disponible de lunes a domingos, en horario de mañana y tarde (de 7:30 a 20 hs). La concurrencia se requerirá vía telefónica o por mensaje de whatsapp al número de teléfono declarado por EL/LA PROFESIONAL (Tel.....), previa coordinación con el Cuerpo de Investigación Forense de la Primera Circunscripción Judicial, quienes además serán los responsables de emitir las certificaciones de cumplimiento de las prestaciones en representación de EL PODER JUDICIAL. Asimismo, EL/LA PROFESIONAL deberá contar con un técnico radiólogo que lo reemplace en caso de ausencia o imposibilidad de concurrir a tomar las placas, quedando el reemplazante bajo su exclusiva responsabilidad, sin relación contractual alguna con EL PODER JUDICIAL, debiendo informar al Cuerpo de Investigación Forense al comienzo de la ejecución del presente contrato el nombre y apellido, DNI, correo electrónico y teléfono celular del técnico radiólogo que lo reemplace en caso de ausencia.

CUARTA:

El presente contrato bajo la modalidad de provisión abierta, tendrá comienzo de ejecución a partir del día de de 2025 por el término de doce (12) meses, prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL por otro período adicional de igual duración al inicial.

En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a EL/LA PROFESIONAL por medio



fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado.

QUINTA:

EL PODER JUDICIAL abonará como contra prestación del servicio la suma de PESOS _____

_____ (\$ _____) -IVA INCLUIDO - libre de todo gasto por cada placa radiográfica válida o útil. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes de recepcionada en la Administración General -Viedma- la siguiente documentación:

- a. Presentación por parte de EL/LA PROFESIONAL de la factura en legal forma.
- b. La debida certificación por parte del Funcionario/Titular del Organismo interviniente, donde acredite el cumplimiento de los servicios facturados.
- c. Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nro. 4798, reglamentada por el Decreto N° 605/13, modificado por Decreto N° 145/24, se deberá presentar CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria, cuando correspondiera de acuerdo con la citada reglamentación.
- d. El Cuerpo de Investigación Forense de la 1ra. Circunscripción Judicial enviará la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato, junto con la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar . Por tratarse de un servicio de provisión abierta y de acuerdo a lo adjudicado, se establecen las cantidades anuales de placas radiográficas que seguidamente se detallan:

Reng.	Descripción	Cant. Mín. Proyecciones 12 meses	Cant. Máx. Proyecciones 12 meses	Valor Unitario
único	Contratación del servicio de un técnico en imágenes radiológicas, con destino al CIF de la Primera Circunscripción Judicial	40	600	\$ _____



SEXTA:

EL/LA PROFESIONAL podrá solicitar reajuste de precios cuando se verifique una variación en sus costos y se cumplan los extremos contemplados en el Art. 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en el Art. 2° de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

RUBRO INCIDENCIA

Mano de obra 65%

Gastos generales 20%

Utilidad 15%

Total 100%

a) A los efectos de la aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el rubro mano de obra, EL/LA PROFESIONAL declara encontrarse alcanzado por el: CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO:.....-

b) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarada por la contratista. En su defecto, será de aplicación el índice del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 108/75 Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA).

Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Tratándose de monotributistas se aplicará como índice de ajuste la variación en el referido régimen de contribuyente para la categoría denunciada.



- RUBRO GASTOS GENERALES: Será de aplicación el Índice de precios al consumidor (IPC) - Nivel General - Total Nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

c) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias, serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

SÉPTIMA: La prestación del servicio se efectuará -libre de todo gasto-, en la Morgue del Hospital Artémides Zatti sito en calle Guido y Tucumán de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, o en la dependencia que el Cuerpo de Investigación Forense de la Primera Circunscripción Judicial determine.

La misma se realizará a demanda del Cuerpo de Investigación Forense de la Primera Circunscripción mediante notificación a EL/LA PROFESIONAL, indicando los días, horario y lugar en que deberá prestarse el servicio.

OCTAVA:

EL/LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en la Agencia Federal de Ingresos Públicos, con la Clave Única de Identificación Tributaria Nro. , registrado como

NOVENA:

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas de EL/LA PROFESIONAL, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de este último.



DÉCIMA:

Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de contrato, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a EL/LA PROFESIONAL por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula QUINTA.

DÉCIMA PRIMERA:

EL/LA PROFESIONAL, antes del comienzo de ejecución del presente contrato, deberá acreditar ante la Administración General contar con cobertura de seguro de vida y por accidentes personales durante el período de presentación del servicio contratado.

DÉCIMA SEGUNDA:

EL/LA PROFESIONAL se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

DÉCIMA TERCERA:

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir EL/LA PROFESIONAL en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales o donde se efectuara la prestación del servicio, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de EL/LA PROFESIONAL, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Artículo 111 del Reglamento de



Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

DÉCIMA CUARTA:

EL/LA PROFESIONAL se compromete y acuerda en forma irrevocable a asumir la responsabilidad de responder directamente, defender a su costa y mantener indemne a EL PODER JUDICIAL por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista o convocados por este último, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

En estos casos EL PODER JUDICIAL queda facultado para afectar la garantía contractual y/o cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a EL/LA PROFESIONAL, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

DÉCIMA QUINTA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá ampliar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme lo establecido en el Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

DÉCIMA SEXTA:

EL/LA PROFESIONAL deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total



del contrato, sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, dentro del término de ocho (8) días de la rúbrica del presente.

DÉCIMA SÉPTIMA:

EL/LA PROFESIONAL constituye domicilio electrónico en la siguiente casilla:..... En dicho domicilio se tendrá por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones, intimaciones y emplazamientos cursados por EL PODER JUDICIAL y se tendrá por notificado al destinatario de las mismas de manera fehaciente al día siguiente del envío.

Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, mantener actualizado el domicilio electrónico constituido y los demás datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Cuerpo de Investigación Forense de la 1ra. C.J.: _____@jusrionegro.gov.ar; Dirección de Ejecución de Compras y Contrataciones: certificaciones@jusrionegro.gov.ar, cantipan@jusrionegro.gov.ar; y EL/LA PROFESIONAL la casilla de mail:@.....

DÉCIMA OCTAVA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) por cada cinco días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.



Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia –Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

DÉCIMA NOVENA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

VIGÉSIMA:

El incumplimiento del contrato por culpa de EL/LA PROFESIONAL será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de EL/LA PROFESIONAL, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131° del



Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG, y sus modificatorias.

VIGÉSIMA PRIMERA:

El sellado del presente instrumento contractual será repuesto en la proporción correspondiente por EL/LA PROFESIONAL, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL un (1) ejemplar debidamente firmado y sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA:

A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA sobre notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y EL/LA PROFESIONAL en la calle _____ de la ciudad de _____. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.



En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.